

REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

Ley N.º 10248

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

DE

COSTA RICA



REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10248

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma el inciso m) del artículo 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley 9303, de 26 de mayo de 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 3.-

(...)

m) Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás Poderes del Estado. El Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis) deberá tener actualizado el



REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

registro de organizaciones de personas con discapacidad legalmente
constituidas.

(...)

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

